



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Montevideo, 27 DIC. 2007

06/05/001/3970

VISTO: la gestión de "Hapoalim Latin América S.A.".-

RESULTANDO: que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 8 de diciembre de 2004, resolvió modificar el artículo 3º de su estatuto social en el cual figura el aumento del capital social a la suma de \$ 500:000.000,00 (pesos uruguayos quinientos millones).-

CONSIDERANDO: I) que los organismos asesores correspondientes produjeron sus respectivos dictámenes favorables a la aprobación de la referida solicitud.-

II) lo establecido por el artículo 411 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, artículo 4º numeral 5º del Decreto Nº 574/974, de 12 de julio de 1974 y Decreto-Ley Nº 15.322, de 17 de setiembre de 1982 y demás disposiciones concordantes y complementarias.-

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

ASUNTO 2461

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Apruébase la reforma del artículo 3º del estatuto social de Hapoalim Latin América S.A.", el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo 3º. (Capital, acciones). El capital es de \$ 500:000.000,00 (pesos uruguayos quinientos millones), estará formado con títulos de una o más acciones nominativas de \$ 1,00 (un peso uruguayo) cada una. La Asamblea Extraordinaria de socios podrá aumentarlo hasta el quíntuplo sin reforma de estatuto. Se emitirán dos series de acciones de igual valor equivalentes cada una al 50% del capital social total, la serie "A" y la serie "B". Será nula toda transmisión de acciones que no cuente con la previa autorización del Banco Central del Uruguay".-

LMD/EG/hgr

2º) Comuníquese, notifíquese, expídase copia testimoniada, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República